

JGE08/2007

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se determina continuar con los trabajos de presentación del Anteproyecto de Reforma del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

A n t e c e d e n t e s

- I. El primer Estatuto del Servicio Profesional Electoral fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992.
- II. El 16 de marzo de 1999, el Consejo General aprobó el nuevo Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo del mismo año y el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- III. El 20 de enero de 2006, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo identificado como JGE10/2006 en el cual se ordenó dar inicio a los trabajos del Anteproyecto de Reforma del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
- IV. El 27 de octubre de 2006, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo identificado como JGE174/2006 por medio del cual se difiere la presentación del Anteproyecto de Reforma del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la misma disposición constitucional determina que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por la ley electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, aprobado por el Consejo General.
3. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 86, incisos e) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva tiene entre otras atribuciones la de evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral, y las que le encomienden tanto el Código de la materia, el Consejo General o su Presidente.
4. Que conforme al numeral 14, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva proponer al Consejo General, por medio del Secretario Ejecutivo del Instituto, proyectos de modificaciones, reformas o adiciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral.

5. Que el Instituto Federal Electoral, en el marco de una nueva política laboral, tiene el propósito de mejorar las condiciones de trabajo en el Instituto y el funcionamiento de los procesos de ingreso, formación, evaluación, incentivos y sanción, tanto del Servicio Profesional Electoral como de la rama administrativa, por lo que el 20 de enero de 2006, la Junta General Ejecutiva instruyó a las Direcciones Ejecutivas de Administración y del Servicio Profesional Electoral dar inicio a los trabajos de revisión y análisis respecto del contenido y aplicabilidad del Estatuto vigente y estableció como plazo para la presentación del Anteproyecto de Reforma el mes de octubre de ese mismo año.
6. Que en el acuerdo JGE174/2006 de fecha 27 de octubre de ese mismo año, en el punto primero de acuerdo se estableció que se difería para el mes de febrero de 2007 la entrega del Anteproyecto de Reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral a este órgano colegiado.
7. Que se estima conveniente requerir asesoría externa de especialistas en las materias de Seguridad Social y Laboral, con la finalidad de verificar que dicha reforma no vulnere derechos laborales adquiridos tanto por miembros del Servicio Profesional Electoral como por el personal administrativo.
8. Que de acuerdo a lo anterior las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral y de Administración estiman que es necesario ampliar el plazo que permita concluir con los trabajos de análisis, viabilidad y deliberación entre las diferentes autoridades del Instituto, de las reformas propuestas, tanto para la rama administrativa como para el Servicio Profesional Electoral.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, incisos e) y m), y 167 párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se difiere para el mes de mayo de 2007 la entrega del Anteproyecto de Reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral a este órgano colegiado, para presentarlo al Consejo General.

Segundo.- El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 15 de febrero de 2007.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**